



Resolución Ministerial

N° 010 -2019-PRODUCE

Lima, 11 ENE. 2019

VISTOS: El Oficio N° 010-2019-PRODUCE/INNÓVATEPERÚ.CE del Coordinador Ejecutivo del Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad; el Memorando N° 00038-2019-PRODUCE/OGPPM, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, el Informe N° 008-2019-PRODUCE/OGPPM-OP, de la Oficina de Presupuesto, y el Informe N° 41-2019-PRODUCE/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, mediante Resolución Ministerial N° 567-2018-PRODUCE, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Año Fiscal 2019 del Pliego 038 Ministerio de la Producción;

Que, el literal a), del numeral 4.1 del artículo 4 de la Ley N° 28939, Ley que aprueba crédito suplementario y transferencias de partidas en el presupuesto público para el Año Fiscal 2006, dispone la creación de fondos y dicta otras medidas, modificado por la Primera Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1025, crea el Fondo de Investigación y Desarrollo para la Competitividad – FIDECOM, cuya finalidad es promover la investigación y desarrollo, especialmente en proyectos de innovación productiva con participación empresarial que sean de utilización práctica para el incremento de la competitividad;

Que, la Ley N° 29152, Ley que establece la implementación y el funcionamiento del Fondo de Investigación y Desarrollo para la Competitividad - FIDECOM, creado por la Ley N° 28939, señala entre otros, que el FIDECOM está dirigido a las pequeñas y medianas empresas y a las asociaciones civiles de carácter productivo legalmente constituidas en el país; y los recursos del mismo son asignados al desarrollo de proyectos que fortalezcan la capacidad de generación de conocimientos tecnológicos para la innovación en procesos, productos, servicios, y otros del sector productivo, considerando elementos como la articulación entre la comunidad académica y el sector privado; y la transferencia y difusión tecnológica;

Que, el numeral 5.3 del artículo 5 de la Ley N° 29152, dispone que la Secretaría Técnica estará a cargo de la administración del FIDECOM y será designada por el Consejo Directivo. Los gastos en los que incurra la administración serán cubiertos con los recursos del FIDECOM;



Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2009-PRODUCE, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29152, estableciendo entre otros, las funciones del Consejo Directivo y de la Secretaría del FIDECOM, así como los criterios para la asignación de los recursos del Fondo; asimismo, mediante Acta de la Segunda Sesión del Consejo Directivo del FIDECOM, se designó como Secretaría Técnica del FIDECOM a la Unidad Coordinadora del Programa de Ciencia y Tecnología de la PCM, en el marco de las competencias atribuidas en el literal a) del numeral 6.2 del artículo 6 de su Reglamento;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 003-2014-PRODUCE, se crea el Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad, en el ámbito del Ministerio de la Producción, y señala entre otros, que tiene como objetivo general impulsar y consolidar la innovación para incrementar la competitividad y productividad de las empresas, sectores y economía en su conjunto; así como, establece la fusión por absorción a la Unidad Ejecutora 012 de la Presidencia del Consejo de Ministros con el Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad del Ministerio de la Producción, correspondiéndole a la primera la calidad de absorbida;

Que, con Oficio N° 010-2019-PRODUCE/INNÓVATE PERÚ.CE, el Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad, remite a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, el Informe N° 001-2019-PRODUCE/INNÓVATEPERÚ/UPEG de la Unidad de Planificación y Evaluación de la Gestión, de la citada Unidad Ejecutora, por el cual solicita la incorporación de mayores fondos públicos en el presupuesto institucional del Año Fiscal 2019 del Pliego 038: Ministerio de la Producción, hasta por un monto de S/ 355 509,00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NUEVE Y 00/100 SOLES), provenientes de los saldos de balance de ejercicios anteriores, en la fuente de financiamiento Recursos Determinados, destinada a financiar los gastos operativos priorizados por la Secretaría Técnica del FIDECOM de la Unidad Ejecutora 004. Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad;

Que, con Informe N° 001-2019-PRODUCE/INNOVATEPERU/CTB, la responsable de Contabilidad del Programa, informa respecto al cálculo preliminar del Saldo de Balance al 31 de diciembre del 2018, entre otros, de la fuente de financiamiento Recursos Determinados ascendente a la suma de S/ 6 394 222,78 (SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS Y 78/100 SOLES), correspondiente a la Unidad Ejecutora 004: Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad;

Que, con Memorando N° 00038-2019-PRODUCE/OGPPM, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, hace suyo el Informe N° 008-2019-PRODUCE/OGPPM-OP de la Oficina de Presupuesto, en el cual se emite opinión favorable en materia presupuestaria y propone el proyecto de Resolución Ministerial





Resolución Ministerial

que autoriza la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional 2019, en la Unidad Ejecutora 004: Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad del Pliego 038: Ministerio de la Producción, hasta por la suma de S/ 355 509,00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NUEVE Y 00/100 SOLES) en la fuente de financiamiento Recursos Determinados, provenientes de los saldos de balance de ejercicios anteriores, destinados al financiamiento de las acciones señaladas en los considerandos anteriores;

Que, en el numeral 42.1 del artículo 42 de Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, se establece que las incorporaciones de mayores fondos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad, cuando provienen entre otros, de los recursos financieros distintos a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, que no se hayan utilizado al 31 de diciembre del año fiscal, constituyéndose como saldos de balance y son registrados financieramente cuando se determinen su cuantía;

Que, el numeral 15.2 del artículo 15 de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01 y sus modificatorias, establece que, durante la ejecución presupuestaria, dichos recursos se podrán incorporar para financiar la creación o modificación de metas presupuestarias de la entidad, que requieran mayor financiamiento, dentro del monto establecido en la Programación de Compromisos Anual (PCA), así como también, que los recursos financieros incorporados mantienen la finalidad para los cuales fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes;

Que, el numeral 19.2 del artículo 19 de la citada Directiva, establece que las modificaciones presupuestarias a nivel institucional por incorporación de mayores fondos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 42.1 del artículo 42 de Ley N° 28411, proceden entre otros, cuando se trate de recursos provenientes de Saldos de Balance y Donaciones y Transferencias;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar la incorporación de mayores recursos presupuestales en el Presupuesto Institucional para el Año Fiscal 2019, Unidad Ejecutora 004: Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad del Pliego 038: Ministerio de la Producción, hasta por la suma de S/ 355 509,00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NUEVE Y 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento Recursos Determinados;



De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; la Ley N° 30879, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019; y la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria aprobada por la Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01 y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Objeto

Autorizar la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 038: Ministerio de la Producción para el Año Fiscal 2019, hasta por la suma de S/ 355 509,00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NUEVE Y 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento Recursos Determinados, de acuerdo al siguiente detalle:



INGRESOS		En Soles
Fuente de Financiamiento	5 :	Recursos Determinados
Rubro	18 :	Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones
UNIDAD EJECUTORA	004 :	Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad

1.9.1.1.1.1	Saldos de Balance	355 509,00

TOTAL INGRESOS		355 509,00
		=====

EGRESOS		En Soles
SECCIÓN PRIMERA	:	Gobierno Central
PLIEGO	038 :	Ministerio de la Producción
UNIDAD EJECUTORA	004 :	Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad
ACCIONES CENTRALES		
ACTIVIDAD	5000003 :	Gestión Administrativa
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	5 :	Recursos Determinados
GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y Servicios		355 509,00

TOTAL EGRESOS		355 509,00
		=====





Resolución Ministerial

Artículo 2.- Codificación

La Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Pliego 038: Ministerio de la Producción, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.



Artículo 3.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Pliego 038: Ministerio de la Producción, instruye a la Unidad Ejecutora 004: Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad para que elabore la correspondiente "Nota para Modificación Presupuestaria" que se requiera como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.



Artículo 4.- Presentación de la Resolución

Copia de la presente Resolución se remite a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, en concordancia a lo señalado en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto.

Regístrese y comuníquese.

RAÚL PÉREZ-REYES ESPEJO
Ministro de la Producción

